

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040102	ORDENANZAS

FECHA: 1773

LEGAJO: 311

EXPEDIENTE: 2

... con el ...
... con el ...



Esta despachos de officio quatro ta fe.
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.**

D^{no} Antonio Pellicer y de la Torre Correg^o y Justic^o
Mayor Capitan a Guerra y superintendente de todas vides
tas en desta Cui. de Alcañar en partido, y tenencia por
SM=

Hago saber a los Justic^{os} de las dhas. deste partido
que se expusieron, como por el correo ordinario
he xeribido en cartas ordenes, la una del S.
D^{no} Toruano Suarez de Noueros, y la otra del
D^{no} Gabriel Salido comisionado del Supremo
Consejo para la intencion delangosta cuyo tenen
...

Muy Sr. mio, el R. y Supremo Consejo de Casti
lla con fha de 6. del corriente annexo lo que
Gobernador de Arnedo con conforme a lo estirio
que lo esta comunicada libre con taa los caudales
de propios y arbitrios de los pueblos con brevedad an
en su distrito como en la dcha. comision las
cancidades que considere necesarias, y con res
pondientes adho efectos para las operaciones de

[Handwritten signature or initials]

presenten en pueblos en las contadurias de
sus respectivos partidos viéndose de docu-
mento para el abono del ^{partido} que
clusero a fin de que se les admitan en las quier-
tas y que los demas documentos de justificac-
ion del por menor del gasto de las mismas opera-
ciones, se remitan al referido Governador
para formar y documentar la quier^{ta} en la
quie este encargada para que de este modo
se entienda la legitimidad de
las partidas libradas con el libramiento ori-
ginal del comisionado y remitidas con el las
quier^{tas} de propios y arbitrios de la contaduria
en las de estos efectos y parados tambien a ellas
asi como como corresponde lo que remi-
ta he comisionado con lo docum. que acredita
que el por menor delo gastado en cada pueblo
con distincion de lo impido de propios y arbitrios
y de lo que se contribuyese en otra conformidad
conforme a la citada instruccion se pueda ha-
cer de modo abundante y libremente

mala verdad y fraude y de otro del Consejo lo par-
ticipo a Vn. para su oca barria, y cumplimiento y que
al mismo fin la comuniqué a los Pueblos de su par-
tido Dize así: Cui. N. 12 de Abril de
1773. Pero la mano de Vn. su mayor escribida
D. Genaro Suarez de Figueroa por D. Antonio
Pelliza y de la base
Muy señor mio: a consecuencia de lo que se me pre-
sintió en la oñ del supremo Consejo con fecha de
16 del presente en que di cuenta con su inser-
cion a Vn. por mi antecedente provei uno el
mismo dia nube de su xeribo de que sacado
la letra dize así
Auto. 2. En la 8.ª de Almodovar del campo a nueve dias
del mes de Abril de mill de mill setecientos y
tres Dho. G. Governador ha buido esto en
auto dho que respecto a que en la xeribion
que sumaria hizo al supremo Consejo en
treinta del mes proximo pasado ofrecio adin-
te



Para despachos de oficio quatro mil
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.**

del estado de la guerra a la extincion del mismo
 con resumen del canuto pasado y de bo
 rados obrados dados en el levantam^{to} de tri
 enas impuestas por cada de cada y numero
 de cabezas de cada aplicadas adha extincion
 afin de que tenga un solo efecto se forme
 y remita en este dia adho a Excmo Con
 sejo de presentas en que todo se acredite
 acompañada de las certificaciones que co
 dan y formara el presente en con
 ditiones y remision a los autos de esta comision y puesto
 de ella testimonio se pone a continuas se pon
 ga en el correo de este dia acreditandose an
 por dho y por quanto en cumplim^{to} de lo man



Para despachos de oficio quatro mil
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.**

de las del conio se le ha de indispensable des
 pachada libram^{to} para el abono en las canti
 dades de pro binnia de todas las cantidades que
 por pueras para los gastos de la extincion se
 rasque de los caudales de propia fabrica para
 que no cause confusion y forme biera se para
 da en donde de toda conste poniendo por cabera
 de ellas testimonio de la manera nada dha esta y la
 antencion pro binnia y para que tambien con
 te de los caudales existentes en arcas de pro
 pia y arbitrio en todas y cada uno de los pue
 blos de las Provincias de la Mancha extremeña
 y Reino de Cordoba y Jaen se despache la cor
 pondiente orden para que sus justicias inmedi
 atamente hagan poner las certificaciones que lo
 acrediten y tras se remitan a esta audien

[Handwritten signature]

de su m[er]ito. y regular que lo s[er]viesen
con un contestado el m[er]ito de los oficios
que estab[an] parados y que estos vayan en po
der del presente es. aunque este a[un]q[ue] au
ra p[er]ales donde corresponden y todo lo a[un]q[ue] di
te por d[ic]ho y lo firmo su m[er]ito de fe[cha] 25.
Salido ante mi Juan Ruiz Lopez Baranjo
para que V[os] entendido de esta prohibi[ci]o[n]
disponga su puntual cumplimiento. le paso la
presente de cuyo m[er]ito me comunicare el
correspondiente a v[os]o D[ic]ho p[er]te a D[ic]ho m[er]ito.

Monzoban del Campo y Abril 22 de 1773
Paso la mano de V[os] su m[er]ito cabido[n] Gra
brei Salido. Por D[ic]ho Antonio Pellizer y
D[ic]ho D[ic]ho

Muy señ[or] m[er]ito por el Consejo de esta d[ic]ha
he escrito del subreino Consejo y por ma
no de D[ic]ho Antonio Martin de Salazar su
cl[er]ico de la orden que con el m[er]ito

an continuada a la letra de v[os]o. Con la
de esta comunico en d[ic]ho del Consejo la com
p[er]tante al Consejo de Finanzas para que sin
Y APLIQUE Y CUMPLA
embargo de lo que ha representado cumplida y
guarda la d[ic]ha que se dio a esta t[er]ta a la es
cion de la p[er]ta en 23. de Marzo proximo pa
sado y de que se habi[er]a a d[ic]ho en el mismo dia
procediendo de acuerdo con d[ic]ho y con la corres
pondiente suena armonia obediendo las or
denes que le comunicare en punto a d[ic]ha est[er]ta
sobre la responsabilidad que esta prevenida a
d[ic]ho Consejo sobre el punto que presento lo
por d[ic]ho en 17 de d[ic]ho mes de Marzo relati
vo a la form[aci]o[n] de cuenta a los caudales in
didos en las oper[aci]o[n]es de d[ic]ha est[er]ta a acor
dado el Consejo teniendo presente lo est[er]ta
por el Sr. Fiscal que conforme a la instanc
cion que la d[ic]ha le esta comunicada lib[er]e contra
lo p[er]tante y m[er]ito de lo que se ha de d[ic]ho



Para de papeles de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

en su distrito como en la dcha comision las can-
tidades que conuiniere necesarias y correspondi-
eraz a dha efectos para las operaciones de la
extirpacion y que estos libram^{tos} se presenten los pue-
blos en las concavencias de los respectivos parti-
dos habiendo de docum^{tos} para el abono de las par-
tidas que incluyeren afin de que se les admueen
las quantias y que los demas docum^{tos} de justifica-
cion del por menor del parte de las mismas
oper^{nes} se remitan a N^{ra} para formar y co-
municar a junta d^{ta} y de esta manera
para que deste modo se entienda en
los Intendentes de la legitemidad de las parti-
das libradas con el libram^{to} que se pacheado
por N^{ra}, y remitidas con el las quantias de



Para de papeles de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de estos efectos y basarse tambien de ella para
enbo como corresponde las que remitiere
con los docum^{tos} que acompañen el por menor de lo
partado en cada pueblo con distincion de lo in-
pleto de proprio y arbitrio y de lo que se acordou
use en obra conformidad conforme a la cista
de instruccion si pueda hacer el corte y hebi-
ta toda mala sesaⁿ ofraude y de N^{ra} del con-
sejo lo participo a N^{ra} para su intelec^o y cum-
plim^{to} en la parte que le toca teniendo y gene-
ralmente entendido que si comunico esta res-
olucion de los intendentes de su circunscripcion

en cordoba y Mancha. Dio, que a N^{ra} 9.

Madrid 6 de Abril de 1772. Antonio Manzanar

Salazar por N^{ra} Gabriel Salido. En la 8^a de

Auto^h-Almodovar del tanto a nueve dias del mes

Don D. Guabici Amando Salido 90
benrader de ella por M^{re} Gu^{re} con ex
bada del d^o valle de Alcudia y de comisi
on para la extirpacion de la peste, divido
que por el correo de este dia en virtud ha veni
do del d^o y supremo Consejo de Castilla por ma
no de D. Antonio Martinez Salazar uen^o de
Camara mas antiguo y de gobierno la d^o que
excede con fha de 6 del corriente por la que
entre otras cosas se hacen las mandas que
en virtud libre contra los propios y arbitrios de
los Pueblos las cantidades que considero necesari
as para la obra de la extirpacion y que en
libram^o se presenten dha^s Pueblos en las conta
bles de sus respectivos partidos para que sea
un de docum^o para el abono de las partidas y
incluieren a fin de que se les admitan en las quenta
tas y quenta docum^o de justificacion del gasto de las

y documentarla quenta d^o la qual orden uen^o
mando capieque a los autos d^oales se convenga
de 7 que a cargo de el escribo con solo el pago de
bido cumplim^o y para que de ella conste a todas las
Justi^{as} de las pro binzas de la Mancha y Ciudad
Real y de Leon de Cordoba y Jaen y de Navarra arun
aquelos mande librar lo necesario a los pagos
la extirpacion y del abono de los sacados de propios y
arbitrios de mismo efecto y a que lo tengan en sus
respectivas contadurias u libren con insercion
De dha d^o y este auto se ceda circular y acuo
fin u basen los oficios que correspondan a los
d^{os} Intendentes de dha^s Reynos y pro binzas
poniendolo por dilig^o de haberlo asi decretado y
lo firmo en virtud d^o de D. Guabici Salido
Ante mi Juan Juan Lopez Marañon
que V^o entendido de la mencionada u perida en
y pro bidenia por mi puesta asu continuaj^o se bon
sa u buntual con dilig^o y lo o en este oficio de

[Handwritten signature or mark]



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

que xeribo scribiera comunicarme el correo
pendiente abino para colocarlo en la auto de
mi Comision segun corresponde Dios que a 8
de Mayo de 1773. Almodovar del Campo y Abril 10 de 1773.
Pero la mano de VS un mas seguo scribida
Gabriel Salido. Sr. D. Antonio Pelleren
de la Torre.

Lo que concuerda con el original de q. el presente
no da fe lo que he mandado comunicar alas
Juris. de los Pueblos de este Partido para su inte-
ligencia y debido cumplim^{to} en todas las partes que
comprenderen dhas. años, y las q. donde aya el
rezedero un que se le pague era alguna por
su trabajo no detenerse mediante esto conde-
estado en otro despacho que lleba del Sr. xeribio



Para despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

- La 8^a de Bilarote _____
- La 8^a de Barraas _____
- La 8^a de Murena _____
- La 8^a del Bonillo _____
- La 8^a del Balletero _____
- La 8^a de 8^a Nueva la fuente _____

y solo se pagaran en d. en cada 8^a por razon
de diez d. este en bediente, y papel. fue librado en
la Ciudad de Alcazar en diez y ocho dias del mes
de Abril de mill setecientos y tres = en: ana:

J. de
Antonio Pelleren
de la Torre

J. de
Exam. de la Torre

J. de
Bella

Otroi. segun de dho. Consejo. se remite
conemplar para cada Pueblo de la Presa
cedula sobre prorrogaacion del tiempo
para el consumo de Atuelinas, que se
han remitido segun de la M. Chancilleria

